

Proceso: Verbal por Simulación.
Demandante: María Consuelo Torres Ríos.
Demandados: Jairo Antonio Román Cardona y Otra.
Rad: 2022-00055.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 216

Revisada la documentación presentada por el apoderado de la demandante en la demanda VERBAL SUMARIA POR SIMULACION promovida por la señora MARIA CONSUELO TORRES RIOS C.C. 24.390.552, en contra de los señores JAIRO ANTONIO ROMAN CARDONA C.C. 75.037.441 y BEATRIZ ELENA RIVERA CANO C.C. 24.393.484. Entrará este despacho a resolver sobre su admisión.

Se observa por la cuantía del mismo que reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes y 390 del Código General del Proceso.

En este orden de ideas, se **ADMITIRA** la Demanda, y se dispondrá darle el trámite del proceso verbal sumario de única instancia, en razón de la cuantía conforme lo dispone el artículo 390 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA POR SIMULACION, promovida a través de apoderado judicial por la señora MARIA CONSUELO TORRES RIOS C.C. 24.390.552, en contra de los señores JAIRO ANTONIO ROMAN CARDONA C.C. 75.037.441 y BEATRIZ ELENA RIVERA CANO C.C. 24.393.484.

SEGUNDO: TRAMITASE este Proceso por el **PROCEDIMIENTO VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA** conforme a lo dicho en la parte motiva de este auto.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a los demandados JAIRO ANTONIO ROMAN CARDONA C.C. 75.037.441 y BEATRIZ ELENA RIVERA CANO C.C. 24.393.484 de forma personal (o por medios digitales) como lo ordena el artículo 291 del C.G.P.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días para que proceda a contestarla, conforme al artículo 392 del C.G.P.

QUINTO: DECRETAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA en el certificado de tradición del bien mueble, Camioneta Marca CHEVROLET identificada con placas MAK-304 modelo 1991 de la Secretaria de Movilidad de Manizales, sobre el que se considera fue simulada la compraventa. Oficiar a la referida entidad para hacer efectiva la medida

SEXTO: RECONOCER personería para actuar dentro del proceso al Doctor JUAN PABLO OROZCO PARRA, identificado con la C.C. 18.598.537 y T.P. N° 157.225 del C. S. J., en los términos del poder conferido.

Proceso: Verbal por Simulación.
Demandante: María Consuelo Torres Ríos.
Demandados: Jairo Antonio Román Cardona y Otra.
Rad: 2022-00055.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTIN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA –
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 055 del 11 de mayo de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

